

A.CH.G.

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

.....
.....
CONSTITUCION DE COMPANIA

.....
.....
OTORGANTES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DENOMINADA N&A
NAVCONST CIA. LTDA.-
.....
.....
.....
.....
.....

CUANTIA: \$.400,00.-

DEL NOTARIO

Dr. Andrés Chacha Gualoto

Copia TERCERA

Payo, 11 de DICIEMBRE del 20₀₆

120



1 **NUMERO:**
2 **CONSTITUCION DE COMPANIA DE**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA,**
4 **DENOMINADA N&A NAVCONST**
5 **CIA. LTDA.-**

6 **CUANTIA: \$.400,00**

7 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
8 República del Ecuador, hoy once de diciembre del año dos
9 mil seis, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario
10 Primero de este cantón, comparecen los señores **WILBER**
11 **NELSON NAVEDA NARANJO**, quien declara ser casado,
12 empleado privado; y **MARITZA IVONNE NAVEDA NARANJO**, quien
13 declara ser casada, Licenciada en Comercio y
14 Administración, los comparecientes son mayores de edad,
15 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Puyo, con
16 capacidad legal para esta clase de actos y contratos a
17 quienes de conocerlos doy fe; y procediendo con amplia
18 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
19 de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPANIA**,
20 para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del
21 tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro
22 de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
23 en la que conste la constitución de una compañía de
24 responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes
25 estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**
26 Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta
27 escritura pública, por sus propios y personales
28 derechos, los señores **WILBER NELSON NAVEDA NARANJO**,

Ci10: F4520.001

2

1 casado; y, la señora **MARITZA IVONNE NAVEDA NARANJO,**
2 casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
3 edad, domiciliados en la ciudad de El Puyo, cantón
4 Pastaza, Provincia de Pastaza, legalmente capaces para
5 contratar y obligarse. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE**
6 **VOLUNTAD.** Los comparecientes manifiestan su voluntad de
7 constituir, como en efecto lo hacen, una compañía de
8 responsabilidad limitada, la cual se regirá por el
9 estatuto que se detalla a continuación, por la Ley de
10 Compañías, por el Código Civil y por el Código de
11 Comercio. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS.- CAPITULO**
12 **PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO,**
13 **DURACION, OBJETO SOCIAL. ARTICULO UNO.- DENOMINACION.-**
14 La compañía se denomina: **N&A NAVCONST CIA. LTDA.**
15 **ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es
16 de nacionalidad ecuatoriana, y tiene su domicilio
17 principal en la ciudad de El Puyo, Cantón Pastaza,
18 provincia de Pastaza. Puede establecer agencias y
19 sucursales en cualquier lugar del país o del exterior,
20 si así lo resolviere la Junta General de Socios.
21 **ARTICULO TRES.- DURACION.** La duración de la compañía
22 será de **CINCUENTA AÑOS,** contados desde la inscripción de
23 la escritura pública de constitución en el Registro
24 Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido
25 por resolución de la Junta General de Socios. **ARTICULO**
26 **CUATRO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a las
27 siguientes actividades: a).- Diseño, planificación y
28 construcción de todo tipo de obras civiles y



1 arquitectónicas, tales como: viviendas, edificios,
2 caminos, carreteras, vías, calles, puentes, aceras,
3 obras de infraestructura, de regadío y saneamiento
4 ambiental; b).- Asesoría técnica y servicio de
5 mantenimiento para obras civiles y arquitectónicas; c).-
6 Importación, compra, venta, distribución,
7 comercialización y exportación de materiales para la
8 construcción; d).- Importación, compra, venta,
9 distribución, comercialización y exportación de todo
10 tipo de maquinaria, herramientas y equipos para la
11 construcción; e).- Importación, compra, venta,
12 distribución, comercialización de vehículos, tractores,
13 camiones y equipo pesado para la construcción; f).-
14 Compra, venta, corretaje, permuta, agenciamiento,
15 explotación, lotización, parcelación, arrendamiento y
16 anticresis de bienes inmuebles; g).- Explotación de
17 minas, canteras, así como de todo tipo de materiales
18 pétreos y áridos para la construcción; h).- Participar
19 en licitaciones, concursos públicos de ofertas,
20 concursos privados de precios, comparaciones de ofertas
21 o cualquier otra modalidad contractual, con entidades
22 públicas o privadas, sean éstas nacionales o
23 extranjeras, dentro de su objeto social; i).- Participar
24 como adherente en la constitución de fideicomisos, de
25 conformidad con la Ley; j).- Actuar como agente,
26 representante, mandataria o comisionista de personas
27 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que
28 realicen actividades similares; k).- Celebrar contratos

1 de franquicia; 1).- La compañía podrá participar como
2 socia o accionista en la constitución de otras
3 compañías, adquirir acciones o participaciones o
4 suscribir aumentos de capital de compañías existentes
5 absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista
6 afinidad con su objeto social; podrá también conformar
7 consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas
8 en participación. Para el cabal cumplimiento de su
9 objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar
10 toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza,
11 permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las
12 prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no
13 se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en
14 la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero
15 para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni
16 tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las
17 compañías e instituciones reguladas por la Ley de
18 Mercado de Valores. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS**
19 **PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO CINCO.- CAPITAL**
20 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
21 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
22 **(USD. 400),** dividido en cuatrocientas (400)
23 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles
24 cuyo valor nominal es el de UN DOLAR de los Estados,
25 Unidos de América (USD. 1) cada una. **ARTICULO SEIS.-**
26 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a
27 cada socio un certificado de aportación, en el que
28 constará, necesariamente, su carácter de no negociable,



1 y el número de participaciones que por su aporte les
2 corresponde. Este certificado será firmado por el
3 Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SIETE.-**
4 **DERECHOS DE LOS SOCIOS.-** En cuanto a los derechos de
5 los socios, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de
6 Compañías. No obstante, los principales derechos de los
7 socios son: a.- Intervenir en todas las deliberaciones
8 y decisiones de la compañía; b.- Percibir los beneficios
9 que le correspondan, a prorrata de la participación
10 social pagada; c.- Limitar su responsabilidad en
11 proporción al monto de sus participaciones sociales;
12 d.- No ser obligados al aumento de su capital social. Si
13 se acordare el aumento, el socio tendrá derecho
14 preferente para aumentar el capital en proporción a sus
15 participaciones; e.- Ser preferido en la adquisición de
16 las participaciones correspondientes a otros socios;
17 f.- Solicitar a la Junta General la revocación de la
18 designación de los administradores, siguiendo el
19 procedimiento establecido en la Ley; g.- Recurrir a la
20 Corte Superior impugnado las resoluciones contrarias a
21 la Ley o al Estatuto, siguiendo el procedimiento
22 estipulado en la Ley; h.- El o los socios cuyas
23 participaciones representen por lo menos la décima parte
24 del capital social tienen derecho a solicitar la
25 convocatoria a la Junta General; i.- Ejercer en contra
26 de los administradores de la compañía la acción de
27 reintegro del patrimonio social; j.- No devolver los
28 importes que en concepto de ganancias hubiesen recibido

1 de buena fe. **ARTICULO OCHO.- OBLIGACIONES DE LOS**
2 **SOCIOS.-** Las obligaciones de los socios son las que
3 constan en la Ley de Compañías. No obstante, los más
4 importantes son: a.- Pagar a la compañía la
5 participación suscrita; b.- Cumplir con los deberes que
6 les impone el contrato social; y, c.- Abstenerse de la
7 realización de todo acto que implique injerencia en la
8 administración. **ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE**
9 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son transferibles
10 por acto entre vivos, siempre y cuando se obtuviere el
11 consentimiento del capital social de la compañía, de
12 conformidad con la Ley, respetando el derecho preferente
13 de los demás socios para adquirir las participaciones
14 que se desea transferir. La transferencia se hará por
15 escritura pública, de conformidad con la Ley. Las
16 participaciones son también transmisibles por herencia.
17 **ARTICULO DIEZ.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán
18 derecho preferente para aumentar el capital en
19 proporción a sus aportes sociales. **CAPITULO TERCERO.-**
20 **GOBIERNO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL.-**
21 **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía
22 será gobernada por la Junta General de Socios, que es su
23 máximo organismo y será administrada por el Presidente
24 y el Gerente General. **ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA**
25 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, formada por los
26 socios legalmente convocados y reunidos, es el máximo
27 organismo de la compañía. A más de las atribuciones que
28 le confiere la Ley, le corresponde a la Junta General:



1 a).- Elegir al Presidente y al Gerente General y fijar
2 sus retribuciones; b).- Contratar al Auditor Externo,
3 cuando exista obligación de hacerlo o cuando la Junta
4 General lo considere oportuno; c).- Conocer y
5 pronunciarse sobre el balance, las cuenta de pérdidas y
6 ganancias, los informes que presenten los
7 administradores y auditor externo referentes a los
8 negocios sociales y adoptar sobre dichos informes las
9 resoluciones correspondientes; d).- Resolver a cerca de
10 la distribución de utilidades; e).- Consentir en la
11 cesión de participaciones y en la admisión de nuevos
12 socios; f).- Acordar el aumento o disminución del
13 capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de
14 denominación o de domicilio, disolución anticipada y en
15 general cualquier modificación al estatuto social; g).-
16 Resolver sobre la emisión de obligaciones; h).- Resolver
17 sobre la constitución y destino de reservas especiales;
18 i).- Resolver, y de ser el caso autorizar, la
19 enajenación, venta, hipoteca o cualquier gravamen o
20 limitación de dominio sobre los bienes inmuebles de la
21 compañía; j).- Autorizar al Gerente General para que
22 otorgue poderes generales; k).- Disponer la remoción de
23 los administradores y decidir que se establezcan las
24 acciones legales correspondientes en su contra, en los
25 casos en que la Junta General considere que éstos no han
26 obrado con la diligencia y cuidado que exige una
27 administración ordinaria y prudente; l).- Fiscalizar las
28 actuaciones de los administradores de la compañía; m).-
P

1 Decidir sobre la exclusión de socios, de conformidad con
2 la Ley; y, n).- Las demás atribuciones que por Ley le
3 corresponde y que no hayan sido otorgadas a otro
4 organismo. **ARTICULO TRECE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**
5 Las Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias,
6 Extraordinarias y Universales. Las ordinarias se
7 reunirán dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico, y las
9 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
10 convocadas. **ARTICULO CATORCE.- CONVOCATORIAS.-** Las
11 convocatorias a Juntas Generales ordinarias o
12 extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o el
13 Gerente General, o por ambos funcionarios conjuntamente,
14 mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los
15 socios y entregada en la dirección registrada en la
16 compañía. La convocatoria se efectuará con ocho días de
17 anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la
18 reunión; en dicho plazo no se contarán ni el día en que
19 se envía la comunicación ni el día en que se celebrará
20 la Junta. En la convocatoria se indicarán claramente los
21 asuntos que se van a tratar en la Junta General,
22 quedando prohibida la utilización de términos ambiguos
23 o remisiones a la Ley. El conocimiento y resolución de
24 asuntos no puntualizados expresamente en la
25 convocatoria, acarrea la nulidad de la resolución que
26 sobre ellos se adopte. La convocatoria contendrá: la
27 denominación de la compañía; el llamamiento a los
28 socios; fecha y hora de la reunión; la dirección precisa



1 del local en donde se efectuará la reunión; mención
2 clara y expresa de los asuntos a tratarse; nombre,
3 apellido y cargo del funcionario que, de acuerdo a la
4 Ley y el Estatuto, está facultado para realizarla. El o
5 los socios que representen por lo menos el diez por
6 ciento del capital social, podrán solicitar, por
7 escrito, al Presidente y/o al Gerente General que
8 convoque a Junta General para tratar los asuntos
9 puntualizados en la petición; si es que en el plazo de
10 quince días de presentada la solicitud no se hiciera la
11 convocatoria, podrán acudir ante el Superintendente de
12 Compañías para que la realice. **ARTICULO QUINCE.- JUNTAS**
13 **GENERALES UNIVERSALES.-** La Junta General podrá
14 instalarse sin necesidad de convocatoria, en cualquier
15 tiempo y lugar dentro del territorio nacional, con el
16 carácter de Universal, siempre y cuando se encuentre
17 presente, personalmente o representados, el ciento por
18 ciento del capital social de la compañía, y los
19 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
20 Junta General y los asuntos a tratarse. Sin embargo,
21 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
22 discusión de los asuntos sobre los cuales no estuviese
23 suficientemente informado. Las actas de las Junta
24 Generales Universales deberán ser firmadas por todos los
25 asistentes, bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**
26 **DIECISEIS.- QUORUM DE INSTALACION.-** La Junta General se
27 puede instalar, en primera convocatoria, con la
28 concurrencia de más de la mitad del capital social. En

1 segunda convocatoria, la Junta se instalará con el
2 número de socios presentes, debiendo expresarse este
3 particular en la referida convocatoria. **ARTICULO**
4 **DIECISIETE.- MAYORIA DECISORIA.-** Salvo las excepciones
5 previstas en la Ley y este Estatuto, las resoluciones en
6 las Juntas Generales, se adoptarán por mayoría absoluta
7 de votos del capital social concurrente. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
9 numérica. Por cada participación suscrita, el socio
10 tiene derecho a un voto. **ARTICULO DIECIOCHO.- ASISTENCIA**
11 **A LAS JUNTAS GENERALES.-** Los socios pueden asistir a las
12 Juntas Generales personalmente o representados. La
13 representación se conferirá mediante poder general o
14 especial, incorporado a instrumento público o privado.
15 Si la representación se confiere por instrumento
16 privado, deberá estar dirigido al Presidente o al
17 Gerente General de la compañía y contendrá, por lo
18 menos: a).- Lugar y fecha de emisión; b).- Denominación
19 de la compañía; c).- Nombre y apellido del
20 representante; d).- Determinación de la Junta o Juntas
21 respecto de las cuales se extiende la representación; y,
22 e).- Nombres apellidos y firma autógrafa del socio.
23 **ARTICULO DIECINUEVE.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL Y**
24 **ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el
25 Presidente, o quien lo subrogue, y actuará como
26 Secretario el Gerente General, o quien lo subrogue. A
27 falta de los mencionados funcionarios o de los
28 subrogantes, la Junta General designará un Presidente



1 y/o un Secretario ad-hoc. Las actas serán escritas a
2 máquina o en ordenador de texto, sin dejar espacios en
3 blanco, escritas en el anverso y reverso y contendrán
4 una relación sumaria de las deliberaciones y la
5 transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con
6 la indicación de los votos a favor y en contra de las
7 proposiciones; serán suscritas por el Presidente y el
8 Secretario de la Junta, y se llevarán en un libro
9 especial destinado para el efecto bajo la
10 responsabilidad del Gerente General. Las actas
11 contendrán, además, los requisitos determinados en el
12 Reglamento respectivo. De cada Junta se formará un
13 expediente que contendrá: a).- Un ejemplar de la carta
14 mediante la cual se efectuó la convocatoria; b).- Copia
15 certificada del acta de la Junta; c).- Copia de los
16 poderes o cartas de representación; d).- La lista de
17 asistentes, con la indicación del número de
18 participaciones de cada socio; y, e).- Copia de los
19 documentos conocidos en la Junta. **ARTICULO VEINTE.- DEL**
20 **PRESIDENTE.** El Presidente será elegido por la Junta
21 General de Socios, durará tres años en sus funciones,
22 pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación
23 de Presidente puede recaer en cualquier persona
24 legalmente capaz para el ejercicio del cargo. **ARTICULO**
25 **VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** A más de las
26 atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le
27 corresponde al Presidente: a).- Convocar y presidir las
28 Juntas Generales de Socios; b).- Firmar conjuntamente

1 con el Gerente General los certificados de aportación;
2 c).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones
3 legales, estatutarias y las resoluciones adoptadas por
4 las Juntas Generales de Socios; y, d).- Subrogar al
5 Gerente General, en caso de ausencia temporal o
6 definitiva de éste; si la ausencia fuere definitiva, la
7 subrogación durará hasta que la Junta General designe un
8 nuevo Gerente General. **ARTICULO VEINTIDOS.- DEL GERENTE**
9 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta
10 General de Socios, durará tres años en sus funciones,
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente. La designación
12 de Gerente General puede recaer en cualquier persona
13 legalmente capaz para el ejercicio del cargo. **ARTICULO**
14 **VEINTITRES.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** A más de
15 las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto,
16 al Gerente General le corresponde: a).- Ejercer la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía; b).- Convocar a Junta General de Socios y
19 actuar en ellas como Secretario; c).- Organizar,
20 administrar y dirigir las dependencias de la compañía,
21 cuidando, bajo su responsabilidad, que se elaboren
22 correctamente los libros sociales y contables; d).-
23 Responsabilizarse por la presentación de las
24 informaciones ante la Junta General de Socios, así como
25 ante los organismos de control sobre: balances, estados
26 financieros, obligaciones tributarias y laborales. En
27 general, el Gerente General será el responsable del
28 cumplimiento de todo tipo de obligaciones legales y



1 reglamentarias de la compañía; e).- Administrar la
2 compañía, sus bienes y pertenencias y establecer los
3 sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como
4 externo; f).- Firmar conjuntamente con el Presidente los
5 certificados de aportación; g).- Suscribir en
6 representación de la compañía toda clase de
7 obligaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza
8 y monto, solicitar créditos bancarios, suscribir
9 pagarés, aceptar letras de cambio, abrir y cerrar
10 cuentas corrientes y operar sobre ellas, realizar
11 inversiones, sea cual fuere el monto; el Gerente General
12 tiene las más amplias atribuciones para con su sola
13 firma obligar a la compañía, con las únicas limitaciones
14 y/o autorizaciones establecidas en los literales i) y j)
15 del artículo doce de este estatuto; h).- Nombrar y
16 remover a los trabajadores de la compañía, fijar sus
17 remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le
18 fueren presentadas, excepto sobre los funcionarios cuya
19 designación le corresponde a la Junta General; i).-
20 Actuar por medio de apoderados especiales o generales;
21 y, j).- Las demás que sean necesarias para el
22 desenvolvimiento de las actividades de la compañía.
23 **ARTICULO VEINTICUATRO.- SUBROGACIONES.-** En caso de
24 ausencia temporal o definitiva del Presidente, será
25 subrogado por la persona que designe la Junta General
26 de Socios; si la ausencia fuere definitiva, la
27 subrogación durará hasta que la Junta designe un nuevo
28 Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva

1 del Gerente General, será subrogado automáticamente por
2 el Presidente, quien asumirá todas las atribuciones,
3 inclusive la representación legal; si la ausencia fuere
4 definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta
5 designe un nuevo Gerente General. **ARTICULO VEINTICINCO.-**
6 **NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.-** El nombramiento
7 del Presidente será suscrito por el Gerente General, y
8 el de éste por el Presidente. Los nombramientos
9 inscritos en el Registro Mercantil se considerarán como
10 títulos suficientes para acreditar sus respectivas
11 calidades y ejercer sus atribuciones. Los
12 administradores de la compañía permanecerán en funciones
13 hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere
14 expirado el plazo para el cual fueron elegidos, salvo
15 que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus
16 funciones inmediatamente. **ARTICULO VEINTISEIS.-**
17 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la
18 compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta
19 y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VEINTISIETE.-**
20 **ESTADOS FINANCIEROS.-** Los estados financieros y balances
21 serán elaborados de conformidad con las disposiciones
22 legales y reglamentarias. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** **REPARTO**
23 **DE UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán en
24 proporción a las participaciones sociales pagadas por
25 cada socio. **ARTICULO VEINTINUEVE.-** **RESERVA LEGAL.-** La
26 compañía formará un fondo de reserva hasta que éste
27 alcance el veinte por ciento del capital social, para lo
28 cual, anualmente, segregará, de las utilidades líquidas



1 y realizadas, un cinco por ciento. **ARTICULO TREINTA.-**
 2 **FISCALIZACION.-** La fiscalización de la compañía será
 3 realizada por la Junta General de Socios. **CAPITULO**
 4 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y**
 5 **UNO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se
 6 disolverá y entrará en proceso de liquidación por las
 7 causales previstas en la Ley, o por resolución de la
 8 Junta General de Socios, y en este caso, la misma Junta
 9 designará un liquidador principal y un suplente.
 10 **ARTICULO TREINTA Y DOS.- INTERPRETACION.-** Corresponde a
 11 la Junta General de Socios, en caso de duda o de vacíos
 12 estatutarios, interpretar en forma obligatoria este
 13 estatuto. **ARTICULO TREINTA Y TRES.- NORMAS SUPLETORIAS.-**
 14 En todo aquello que no estuviese expresamente previsto
 15 en este Estatuto, se aplicarán las normas de la Ley de
 16 Compañías, el Código Civil y el Código de Comercio,
 17 todas ellas con sus eventuales reformas, las mismas que
 18 se entenderán incorporadas a este instrumento. **CLAUSULA**
 19 **CUARTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.-**
 20 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
 21 social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
 22 América, ha sido suscrito y pagado por los socios de
 23 conformidad con el siguiente detalle: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

24 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
25	SUSCRITO	PAGADO EN	
26	(Dólares)	NUMERARIO	
27		(dólares)	

28 Wilber Nelson Naveda

1	Naranjo			
2	c. c. 160022815-7	399	399	399
3	Maritza Ivonne Naveda			
4	Naranjo			
5	c. c. 160022814-0	1	1	1
6	TOTAL	400	400	400

7 **SEGUNDA.- APORTES EN NUMERARIO.-** Los aportes en
8 numerario han sido depositados en una cuenta de
9 integración de capital, abierta a nombre de la compañía
10 en formación en un Banco de la localidad, conforme se
11 infiere del certificado que se incorpora como
12 habilitante. **TERCERA.- AUTORIZACION.-** Los socios
13 autorizan al Dr. Freddy Rodríguez García para que
14 realice las gestiones necesarias para el
15 perfeccionamiento del trámite. **CUARTA.- CUANTIA.-** La
16 cuantía de este instrumento asciende a cuatrocientos
17 dólares de los Estados Unidos de América. **QUINTA.-**
18 **PETICION AL SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase, señor Notario,
19 anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para
20 la plena validez de este instrumento. firmado) Doctor.
21 Freddy Rodríguez García ABOGADO Matrícula Número dos dos
22 ocho del Colegio de Abogados de Tungurahua.- Minuta que
23 fue transcrita en forma completa y que queda elevada a
24 escritura pública, para que surtan los efectos legales
25 consiguientes. Leído íntegramente y en alta voz este
26 contrato por mí el Notario a los comparecientes, quienes
27 se ratifican en su contenido, se afirman y para
28 constancia firman conmigo, todo en unidad de acto.- DOY



0009

17

1 FE.-

2

3

Wilber Nelson Naveda Naranjo
f) WILBER NELSON NAVEDA NARANJO Y

4

c.c.160022815-7V c.v.179-022

5

6

7

8

Ivonne Naveda
f) MARITZA IVONNE NAVEDA NARANJO V

9

c.c.160022814-0V c.v.154-022

10

11

12

13

14

Andrés Chacha Gualoto
f) Dr. Andrés Chacha Gualoto

15

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA

16

17

18

Confierese esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que guarda conformidad con la de sus originales que reposan en los protocolos de los archivos de la Notaría Primera del cantón Pastaza, a mi cargo, al cual me remito en caso necesario, en fe de ello firmo, sello y rubrico.

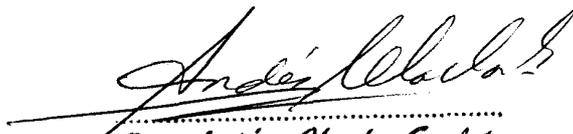
Puyo, Diciembre 11 del 2006

Andrés Chacha Gualoto
.....
Dr. Andrés Chacha Gualoto

NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador



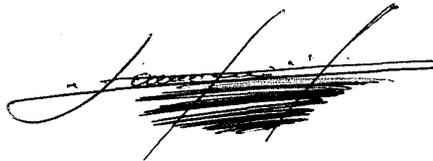
Dando cumplimiento con lo dispuesto por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías, Sede en Ambato, Resolución N°06.A.DIC.0422, de fecha diecinueve de diciembre del dos mil seis, tomó nota de lo resuelto en el Artículo Segundo de la referida Resolución en la Escritura Matriz, de la constitución de la Compañía **COMPANIA N&A NAVCONST CIA. LTDA**, otorgada ante mí el once de diciembre del año dos mil seis, la aprobación de la Constitución de la Compañía; en los términos constantes en dicha Resolución. Puyo, Diciembre veinte y dos del dos mil seis.-


.....
Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

CERTIFICO : Que en ésta fecha y con el No.120 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía N&A NAVCONST Cía. Ltda. , en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No.130 .

Puyo , diciembre 26 del 2006.

EL REGISTRADOR





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
CANTON PASTAZA**
Dr. Lauro Terán Orbe
REGISTRADOR


BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Puyo, 11 de diciembre de 2006

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante Nro. 278860812, N&A NAVCONST CIA. LTDA., consignó en este Banco, un depósito de \$. 400.00 DOLARES, para INTEGRACION DE CAPITAL de N&A NAVCONST CIA. LTDA hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
WILBER NELSON NAVEDA NARANJO ✓	\$ 399.00 ✓
MARITZA IVONNE NAVEDA NARANJO ✓	\$ 1.00 ✓
TOTAL	\$ 400.00 ✓

Atentamente,


**BOLIVAR JARAMILLO ITURRALDE
GERENTE BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA PUYO**

0072

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 160022815-7

NAVEDA NARANJO WILBER NELSON

03 AGOSTO 1972

PICHINCHA/QUITO/SANTA BRIGIDA

001 118

PICHINCHA/QUITO

BOZALE SUAREZ

FIRMA DEL REGULADO

ECUATORIANA***** V2363V4262

NACIONALIDAD CASADO MIRIAM CARMITA ALTAMIRANO F

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO PROF. JOCUF.

INSTRUCION NELSÓN NUMA NAVEDA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ENIDA NARANJO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE RUYC

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION PASTAZA 18/05/2003

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 2371934

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE
CERTIFICADO DE VOTACION

DE

EL

EL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEBULACION

CIUDADANIA 160022814-0

NAVEDA NARANJO MARITZA IVONNE

EL ORO/MACHALA/MACHALA

10 NOVIEMBRE 1970

001 0054 00100 F

EL ORO/MACHALA 1970

MACHALA

FIRMA DEL REGULADO

ECUATORIANA***** V2333V4222

CASADO LUIS OLGER MEZA ARCOB

ESTADO CIVIL SUPERIOR LIC.COMERCIO Y ADM

NELSON NUMA NAVEDA AGUIRRE

INES NARANJO

PASTAZA 20/11/2003

20/11/2015

REN 0018250

PSZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

28 DE NOVIEMBRE DEL 2008

154 - 022 1600228140

NAVEDA NARANJO MARITZA IVONNE

PASTAZA

FIRMA DEL REGULADO